

## ACTA REUNIÓN No. 203

Lugar: Oficinas de ISA – Bogotá, D.C.

Fecha: Mayo 7 de 2013, 8:30 a.m.

### ASISTENTES

#### Representantes

Wilfredo Pérez	CETSA	Suplente
Carlos Alonso Osorio	CHEC	Principal
Nicolás Muvdi	Compañía Energética de Occidente	Principal
Fredy Nieto	DICEL	Suplente
	EBSA	
Victoria Bonilla	EEC	Suplente
	EMCALI	
Mauricio Llanos B.	Energía Empresarial de la Costa	Principal
Silvia Mora	Energía Empresarial de la Costa	Suplente
Etelberto Sánchez	ENERTOLIMA	Principal
	ENERTOTAL	
Margareth Muñoz	Vatia	Suplente
	XM-ASIC	
Jorge A. Valencia M.	Secretario Técnico	

#### Invitados

Sandra Carolina Vargas	CODENSA	EEC
Edwin Malagón	CODENSA	EEC
Juan Pablo Lopera	Enermont	Vatia

Temario propuesto:

1. Verificación del quórum
2. Revisión de aspectos de la comercialización que se afectan con la Sentencia T-792
3. Revisión del documento de Balances de Energías no reportadas al ASIC

Tiempo estimado de la reunión: 4 horas

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

#### 1. Verificación del quórum

Se inicia la reunión con 7 miembros del Comité.

## **2. Revisión de aspectos de la comercialización que se afectan con la Sentencia T-792**

Se presenta el análisis de varias empresas sobre los posibles efectos de esta Sentencia de Tutela, la cual corresponde a un caso de un usuario en contra de Electricaribe S.A. E.S.P.

La sentencia tiene tres (3) elementos principales que se identifican en la gestión de los comercializadores, a saber, Debido Proceso, Usuarios Protegidos Constitucionalmente y el Mínimo Vital para este tipo de usuarios.

Se analiza el tema desde estas tres perspectivas, identificando las inquietudes frente a la decisión tomada por la Corte, y el alcance que podría tener cada uno de los aspectos abordados por la sentencia. El Secretario Técnico elaborará un borrador de documento con dicho análisis, y lo circulará entre los miembros del Comité, para que lo complementen.

Además, se propone realizar en conjunto con los gremios de la comercialización, un taller cerrado, invitando a las autoridades sectoriales, CREG, MME, DNP, Minhacienda, UPME y SSPD, para plantear las inquietudes que se presentan frente a esta decisión de un alto tribunal, y los proyectos de Ley que se han derivado de la misma, buscando advertir los riesgos para el sector en cuanto a la gestión comercial de las empresas y el impacto fiscal que podría tener este tipo de iniciativas.

## **3. Revisión del documento de Balances de Energías no reportadas al ASIC**

El Secretario Técnico informa que, a raíz de la solicitud de uno de los miembros del CAC realizada en la reunión ordinaria del mes de abril, para retomar este tema en el Comité, estableció contacto con la CREG, para realizar una reunión que permita explicar un poco más los aspectos relacionados con los Balances de Energías no reportadas al ASIC, teniendo en cuenta adicionalmente que la Comisión ha manifestado en algunos conceptos que existe una norma que ya permite ajustar dichas diferencias a través del ASIC.

A propósito del concepto compartido por Vatia con respecto a este tema, en el mismo la Comisión hace referencia a la aplicación de la Resolución CREG 084 de 2007 para los casos en que se realizan los Balances de Energías entre los agentes, indicando en dicho concepto que las empresas pueden acudir, dentro de los plazos establecidos en dicha norma, al ASIC, para que sea este quien realice las reliquidaciones que sean del caso. Sin embargo, se olvida la Comisión en dicho concepto de que la Resolución CREG 006 de 2003 establece que para las lecturas de los medidores de energía ubicados en las fronteras comerciales y que son reportados por los agentes al ASIC, no es posible realizar ningún tipo de modificaciones posteriores al vencimiento de los plazos para el respectivo reporte de dicha información, es decir, las ocho (8) horas del día siguiente para el caso de fronteras de generación y enlaces internacionales, y setenta y dos (72) horas para el caso de fronteras de Comercialización.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Secretario Técnico explicará en la reunión que se está programando, el documento completo, indicando entre otros aspectos señalados, para evidenciar la necesidad de regular este tipo de liquidaciones bilaterales que hacen los agentes.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta enviada en su momento a la Comisión, y que fue circulada entre los miembros del Comité antes de la reunión, se presentan algunas necesidades de ajuste, conforme los cambios normativos recientes.

Como procedimiento a seguir, mientras la CREG define si acepta la propuesta del Comité, se sugiere que los agentes del mercado, acojan un procedimiento que publique el ASIC, de forma voluntaria, y que entre las empresas que se acojan a dicho procedimiento, se utilice válidamente.

Por tanto, el Secretario Técnico enviará nuevamente una versión actualizada de documento, de forma que los miembros del Comité realicen internamente las consultas y hagan los comentarios necesarios, para, una vez aprobado, se inicie el proceso de adhesión de los agentes interesados en aplicarlo.

Siendo las 12:30 p.m. se da por terminada la reunión

### Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha
Enviar documento con análisis de la sentencia T-792	Secretario Técnico	
Coordinar posible taller para análisis de la sentencia T-792	Secretario Técnico	
Enviar documento con procedimiento para balances de energía no reportada al ASIC	Secretario Técnico	

### Temas para las próximas reuniones y fechas propuestas

De esta reunión no aparecen temas pendientes para la reunión ordinaria. La próxima reunión ordinaria se realizará el día jueves 30 de mayo en la ciudad de Bogotá, D.C.

MAURICIO LLANOS B.  
Presidente

JORGE A. VALENCIA MARÍN  
Secretario Técnico